

**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA**

En la ciudad de Tafalla, siendo las horas del día de de 2021.

REUNIDOS

De una parte: D. XABIER LA con N.I.F. n°
.....-B, Concejel Delegado de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, con
C.I.F. P-3122700-B, actuando en su nombre y representación.

De otra: D. IÑAKI CA con N.I.F. n°
....., como presidente y en representación de la Asociación Banda de Música La Tafallesa con
C.I.F. V-31640824 y domiciliada en calle Hortanco s/n.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Banda de Música La Tafallesa es una entidad de carácter cultural y promotora de la música entre los tafalleses y de la ciudad en ámbito de la misma. Deseando el M.I. Ayuntamiento de Tafalla dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, el establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención que, por parte del Ayuntamiento de Tafalla, realiza a la BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA, para financiar la realización de actividades que se relacionen con el aprendizaje y difusión musical, con la práctica interpretativa a través de instrumentos musicales y con la realización de conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la ciudad de Tafalla y de su Ayuntamiento. A tal efecto, tendrá la obligación de promover y realizar su enseñanza y aprendizaje, así como las actuaciones obligatorias que en el presente convenio se establecen, tratando con ello de potenciar las manifestaciones culturales con arraigo y tradición de Tafalla.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos por la realización de las siguientes actuaciones musicales que se detallan a continuación.



La Banda de Música La Tafallesa se compromete a realizar las siguientes actuaciones durante la temporada 2021:

- ***19 DE JUNIO:*** Actuación Acto Covid-19.
 - ***1 DE AGOSTO:*** Concierto junto con grupos de música locales
 - ***31 DE OCTUBRE:*** Concierto
 - ***27 DE NOVIEMBRE:*** Concierto
- ***4 actuaciones a determinar entre el Ayuntamiento de Tafalla y la Banda de Música La Tafallesa desde julio a diciembre. En el supuesto de que a consecuencia del Covid-19 no se pudieran ejecutar dichas actividades, podrán sustituirse por otras de carácter análogo (videos promocionales, sistemas alternativos de difusión en la ciudadanía online o similar).***

La BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA deberá contar en cada una de las actuaciones que se convienen con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales.

La BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA, durante la vigencia del presente convenio, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tafalla habilite para esta actividad (principalmente Centro Cultural Tafalla Kulturgunea). El horario de utilización de estos espacios para ensayos se fijará anualmente. Dicha utilización se realizará sin pago de cantidad alguna por parte de la BANDA LA TAFALLESA.

La Asociación BANDA LA TAFALLESA deberá acudir a cada concierto con el correspondiente traje negro, camisa, corbata y zapatos o en su defecto con la indumentaria requerida para cada concierto. De la correspondiente vestimenta se hará cargo la Asociación BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA.

En el caso en que la Asociación BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA se acompañe en algún concierto con figuras externas que aumenten la calidad del evento, podrá autorizarse por el Ayuntamiento, la participación en los ingresos por entradas del evento a la misma, con el tope máximo del costo de la contratación de dicha figura. En el caso de que dicho importe no cubriera el coste, esta diferencia será sufragada por la Banda. El sobrecosto sobre un concierto normal de los derechos de la Sociedad General de Autores será a cargo de la Banda.

El resto de los derechos de la Sociedad General de Autores será sufragado directamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará el día de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado por años naturales si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista previsión presupuestaria para su concesión.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar la cantidad de 55.000,00 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Banda de Música La Tafallesa correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2021.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla hasta 28 de febrero del ejercicio siguiente (2022), los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.*
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.*
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2021. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.*
- d) Declaración jurada de que la subvención recibida se aplica a las actividades detalladas en la memoria.*

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de la parte proporcional de subvención.

Los gastos que se admitirán para justificar la subvención serán: Gastos de personal, - nóminas y seguridad social-, asesoría, gastos de oficina, adquisición y reparación de instrumentos, partituras, consumibles, accesorios de instrumentos, vestuario, las derivadas de los viajes culturales, etc., realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el caso de que la BANDA hubiera realizado en el ejercicio anterior el viaje cultural a otros lugares que vienen realizando de forma habitual cada dos años, como premio a los asociados al ser una institución cultural sin ánimo de lucro, y hubiese justificado un gasto computable por importe superior al subvencionado en dicho ejercicio, le sería admitida dicha diferencia en la justificación de la presente subvención.

En el caso de que dicho viaje se realizase en el presente ejercicio y se justificara un gasto computable superior a la subvención otorgada, dicha diferencia se tendrá en cuenta a los efectos de justificar en su caso la subvención del ejercicio siguiente.



QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.*
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.*
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.*
- g) Disponer de los libros contables.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.*
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.*

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

*El órgano competente para la resolución es el Concejal D. X ieza por el
Decreto de delegación de Alcaldía de fecha 02/07/2019. El órgano gestor es el Área de
Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde
el acuerdo.*

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones pero el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En dicho caso, se procederá a la anulación de la subvención concedida, en la parte correspondiente para que las mismas no superen la totalidad de los costos, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta.

DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en 12 mensualidades equitativas. El primer pago en su caso, se realizará por el importe de las mensualidades transcurridas del ejercicio.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento de Tafalla a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación de la Banda de Música la Tafallesa en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. n° 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Tercero: Trasladar la presente resolución a Servicios Contables y Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla.



Cuarto: Notificar la presente resolución a la Banda de Música La Tafallesa indicándole que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de su notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de su notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.”

La Secretaria Municipal, Nekane Ágrede Arróniz.

ÁREA ECONÓMICA.-
ÁREA DE CULTURA.-